



Resolución Gerencial Regional N° 0180 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 18 ABR. 2022

VISTOS: Memorando N°176-2022-GORE-ICA-ICA/PPR, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 08 de junio del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00945-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por don **LUIS RUIZ RUIZ, KATTY MABEL RUIZ MEDINA, PATY XIOMARA RUIZ MEDINA Y EDER LUIS JESÚS RUIZ MEDINA**, herederos de doña **BLANCA LIDUVINA MEDINA CUCHO DE RUIZ**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°122-2018-GORE-ICA/GRDS** de fecha 21 de febrero del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2313-2017 de fecha 24 de abril del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, únicamente en el extremo que concierne a la causante Blanca Liduvina Medina Cucho de Ruiz.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00945-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 15** de fecha 19 de enero del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00945-2018-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 12 de fecha 20 de enero del 2020, que Declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por don **LUIS RUIZ RUIZ, KATTY MABEL RUIZ MEDINA, PATY XIOMARA RUIZ MEDINA Y EDER LUIS JESÚS RUIZ MEDINA**, herederos de doña **BLANCA LIDUVINA MEDINA CUCHO DE RUIZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*



Que, mediante **Resolución N°15** de fecha 19 de enero del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **00945-2018-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 12 de fecha 20 de enero del 2020, que resuelve. **1. Declarar: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **LUIS RUIZ RUIZ, KATTY MABEL RUIZ MEDINA, PATY XIOMARA RUIZ MEDINA Y EDER LUIS JESÚS RUIZ MEDINA** herederos de doña **BLANCA LIDUVINA MEDINA CUCHO DE RUIZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. **2. En consecuencia NULA EN PARTE** la Resolución Gerencial Regional N° 122-2018-GOREICA/GRDS de fecha 21 de febrero del 2018 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2313-2017 de fecha 24 de abril del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **únicamente** en el extremo que concierne a la causante Blanca Liduvina Medina Cucho de Ruiz. **3. ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro de término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo el Recalculo** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de su remuneración total de la causante de los demandantes, **desde marzo de 1991 hasta marzo de 1997**, con la deducción de lo pagado REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, **disponiendo el Recalculo** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de su remuneración total de la causante de los demandantes, **desde marzo de 1991 hasta marzo 1997**, con la deducción de lo pagado REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, mas intereses legales.



Estando al Informe Técnico N°184-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – NULA la Resolución Gerencial Regional N° 122-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de febrero del 2018 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2313-2017 de fecha 24 de abril del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **únicamente** en el extremo que concierne a la causante Blanca Liduvina Medina Cucho de Ruiz.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesto por doña don **LUIS RUIZ RUIZ, KATTY MABEL RUIZ MEDINA, PATY XIOMARA RUIZ MEDINA Y EDER LUIS JESÚS RUIZ MEDINA** herederos de doña Blanca Liduvina Medina Cucho de Ruiz contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.



Resolución Gerencial Regional N°

-2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el Recalculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de su remuneración total de la causante de los demandantes, **desde marzo de 1991 hasta marzo de 1997**, con la deducción de lo pagado REITEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL